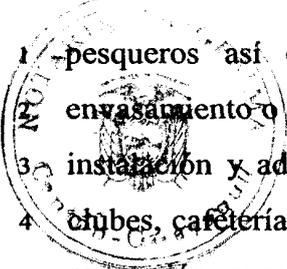


1 la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del
2 contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE INSTITUTO**
3 **TECNICO SUPERIOR PARTICULAR GRÁFICOS DE ARTES Y CIENCIAS**
4 **DIGITALES, ITGACIC S.A.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**
5 **OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
6 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**
7 **OBJETIVA.-** Con el nombre **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR PARTICULAR**
8 **GRÁFICOS DE ARTES Y CIENCIAS DIGITALES, ITGACIC S.A..** se constituye
9 mediante este acto fundacional una compañía anónima Mercantil, que se regirá por la
10 Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.
11 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: a) La
12 fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación,
13 representación, consignación, y distribución de calzados, ropas, prendas de vestir,
14 indumentaria, nueva y usada,, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que
15 lo componen, b) La producción, comercialización, importación de bebidas gaseosas
16 y alcohólicas; c) Podrá dedicarse al Comercio de electrodomésticos en general, a
17 la importación y comercialización de los mismos, sus materiales y repuestos y proceder
18 a la venta y distribución de los mismos en el país; ch) Se dedicará a la importación
19 de cassettes de video, audio y videojuegos en todas sus clases en blanco y gravados; d)
20 Importación, distribución y comercialización de Automotores, motores, aceites, llantas,
21 repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el área
22 automotriz, incluyendo fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización,
23 distribución, compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin
24 plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria agrícola,
25 transportación a través de Terceros de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias
26 pesadas. e) La industrialización y comercialización de productos lácteos. f) Investigación,
27 estudio, análisis y enseñanza de todo lo relacionado con las artes y ciencias digitales, que
28 incluye infografía, producción de televisión, diseño arquitectónico, diseño gráfico,

1 multimedios y ciencias digitales afines. En procura de satisfacer el objetivo, podrá abrir
2 establecimientos de educación y enseñanza como escuelas, institutos técnico superiores y
3 tecnológicos, a nivel nacional e internacional, pudiendo para estos fines adquirir bienes
4 inmuebles de cualquier modo o forma, también podrá importar bienes que se relacionen
5 con su objeto, como material didáctico, libros de texto, programas, equipos, computadoras,
6 CD ROOMS. Para los efectos de cumplir con su objeto, la compañía podrá suscribir toda
7 clase de actos y contratos permitidos por la ley, fusionarse o asociarse con otras compañía
8 constituidas o por constituirse, tener representaciones, franquicias; g) La industrialización
9 de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano, soya, flores entre otros, h) La
10 industrialización de productos del mar como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos
11 de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; i) Las actividades
12 propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o
13 unifamiliares y de toda clase de edificios, carreteras, caminos vecinales, centros
14 comerciales, residenciales, condominios e industriales y demás obras civiles, por lo que
15 podrá celebrar contratos, participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto
16 públicas como privadas.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
17 liviana y pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de
18 estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción
19 y llevará a cabo su comercialización. La importación, exportación, distribución y
20 comercialización de cerámicas, mármoles, marmettone, baldosas, azulejos, parquet,
21 muebles, luminarias, materiales eléctricos, pinturas y griferías; j) La reproducción en
22 cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante el establecimiento de laboratorios
23 propios de esta actividad; La construcción de plantas procesadoras de alimentos o
24 productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera que
25 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; k)
26 Cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish. l) La
27 comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos y de computación,
28 así podrá abrir establecimientos para la enseñanza y asesoramiento en planificación

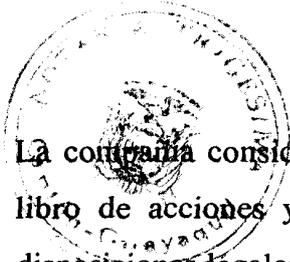
1 económica, financiera, contable y organizacional a empresas. Así mismo, podrá dedicarse
2 a la importación, y exportación de instrumentos en la rama hospitalaria y médica, artefactos
3 domésticos, de sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de juguetería,
4 instrumentos de música, joyas, artículos conexos a la rama de la joyería, artículos de
5 ferretería, artículos de limpieza personal para el hogar e industrial, aparatos fotográficos,
6 instrumental para laboratorios y equipos de protección industrial; ll) La importación,
7 exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo
8 humano, vegetal y animal; m) La exportación, importación, servicios técnicos reparación,
9 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, equipos
10 telefónicos, impresoras, periféricos, suministros para equipos de oficina y de
11 computación, equipos de comunicaciones y demás equipos de oficina y comunicación,
12 hardware y software en general, así como también dedicarse al alquiler o renta de servicios
13 de Internet; n) La comercialización y explotación de inmuebles urbanos así como de todas
14 las actividades propias de bienes raíces, así como también rurales, explotación agraria y
15 pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de terceros; ñ) La
16 representación y/o franquicia de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, de
17 computación, de comunicación, automotrices, químicas y farmacéuticas; o) La
18 comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios o
19 avícolas, así como los productos químicos, a utilizarse en estas actividades. p) La
20 comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos nacionales y
21 extranjeros; q) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las
22 ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; r) Importación y compraventa de
23 libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa,
24 tinta); s) La fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano,
25 como para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
26 clase de empresas; u) La selección y evaluación de personal y su servicio de computación
27 y procesamiento de datos; v) La instalación y administración de supermercados y
28 minimercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos



De Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO XXX
CANTÓN GUAYAQUIL

1 - pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque,
2 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; x) La
3 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
4 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
5 recreación y recreativos; de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión
6 nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de
7 membresías; y) Las actividades de fumigación, y z) La comercialización compra y venta,
8 importación y exportación de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y
9 mantenimiento.- También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o
10 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,
11 pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales
12 relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar a través de terceros el
13 transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en
14 general de pasajeros, cargas, materiales de construcción productos agropecuarios o
15 bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.
16 La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
17 financiera, para el cumplimiento de sus fines; De igual forma la compañía se dedicará
18 a la importación, exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos celulares
19 así como de sus repuestos y accesorios en general; la compañía podrá celebrar toda clase
20 de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las
21 leyes. De igual forma, se dedicará a las actividades de ferretería y afines. Así mismo
22 realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas con la construcción
23 de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como de las líneas, y a las ventas
24 y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos, suministros, y equipos de
25 planta externa, equipos de comunicación. Igualmente podrá dedicarse a las ventas y
26 mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de alarmas electrónicas. Podrá asociarse
27 con otras personas jurídicas para la constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o
28 participaciones de otras compañías. Podrá igualmente dedicarse a la exportación,

1 importación y comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de petróleo en
2 general. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al
3 cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin
4 limitación de ninguna clase.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
5 **DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la
6 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales
7 dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de
8 duración del contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la
9 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
10 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo,
11 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto
12 en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
13 **SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de
14 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
15 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital
16 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE NORTEAMERICA divididos en ochocientas acciones ordinarias nominativas de
18 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, el que
19 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
20 límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE**
21 **ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al
22 ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su
23 momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de
24 la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
25 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo
26 constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al
27 accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO**
28 **SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-**



1 La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
2 libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las
3 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,
4 sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
5 pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
6 inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
7 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
8 voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**
9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La
10 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en
11 todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales de
12 manera individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas
14 formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima
15 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
16 al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.-
17 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda
18 convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la
19 prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los
20 reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial
21 e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no
22 será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
23 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la
24 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto
26 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los
27 accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén
28 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de

1 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
2 ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren a ellas bajo
3 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá
4 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella
5 no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas
6 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
7 presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para
8 establecer el quórum referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con
9 indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá
10 hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma
11 y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas
12 pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
13 General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no
14 podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo
15 mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el
16 mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo
17 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas
18 podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.-
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
20 por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta General deberá considerar
22 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c) d) y e) del
23 artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá
24 en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el
25 Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más
26 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO**
27 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la
28 compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se

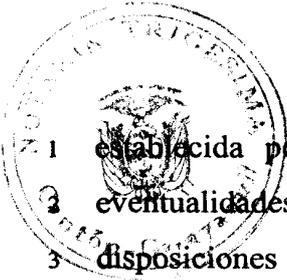


1 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
2 Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso
3 de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera
4 Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de
5 las actas será el de hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas.
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de
7 Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado
8 asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta
10 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b)
11 Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se
12 estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos
13 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
14 conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
15 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
16 ratificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de
17 éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) ordenar la
18 formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre
19 cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
20 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere
21 conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando
22 a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
23 representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás
24 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
25 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
26 elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-**
28 El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial

1 de la compañía de manera individual las siguientes atribuciones y deberes: a)
2 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o
3 certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar
4 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de
5 Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.

6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
7 General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía de
8 manera individual, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
9 a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto
10 social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
11 Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las
12 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y
13 Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas
14 que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Los demás
15 que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no
16 obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación
17 económica de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
18 **FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO:**

19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de
20 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no,
21 que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su
22 atribuciones y deberes señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
23 **DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de
24 cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes
25 sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA**
26 **ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La
27 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas
28 obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima



1 establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para
2 eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las
3 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas

4 especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.- ARTICULO

5 **VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las

6 utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta uno de diciembre de cada

7 año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo, después de

8 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y

9 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las

10 utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las

11 acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:**

12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son causas de la disolución de la compañía

13 las establecidas en la Ley de Compañías, y los del presente estatuto.- **ARTICULO**

14 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES .-** Para efectos de la liquidación, la

15 Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente

16 General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO:**

17 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores no se

18 han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-** El capital de

19 la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la

20 cláusula tercera de ésta escritura; **TERCERA.-** Los accionistas fundadores declaran

21 que autorizan a EFRAIN IGNACIO PAREDES ALAVA, para que realice los trámites

22 de constitución de la compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta

23 General de Accionistas y la presida.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL**

24 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS

25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido pagado por los

26 accionistas fundadores de la siguiente forma: EFRAIN IGNACIO PAREDES ALAVA ha

27 suscrito setecientos noventa i dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

28 Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por

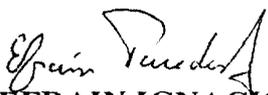
1 ciento del valor de cada una de sus acciones; MARIA SOLEDAD GUTIERREZ
2 GUTIERREZ, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los
3 Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
4 valor de cada una de sus acciones; valores que se encuentran depositados en una cuenta de
5 integración de capital en una institución bancaria, que se adjunta a la presente escritura
6 como documento habilitante. El saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo de dos
7 años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
8 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
9 de la presente escritura. "Firmado.- Franklin Verduga Rodriguez.- Abogado.- Registro
10 Doscientos noventa i ocho".-----

11 -----**HASTA AQUI LA MINUTA**-----

12 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
13 que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos
14 legales. El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos
15 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Queda agregado a mi
16 registro formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de
17 Integración de Capital a favor de la compañía en formación **INSTITUTO TECNICO**
18 **SUPERIOR PARTICULAR GRAFICOS DE ARTES Y CIENCIAS DIGITALES,**
19 **ITGACIC S.A.**, cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de
20 esta se dieren. Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta
21 voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de
22 todo lo cual **DOY FE.-**

23

24



25

EFRAIN IGNACIO PAREDES ALAVA

26

C.C. 090892257-8

27

C.V. 0897-132

28

RUC: 0990379017001

00000008

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC005447-7

BANCO BOLIVARIANO S.S.



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de Compañía en formación INSTITUTO TECNICO SUPERIOR PARTICULAR GRAFICOS DE ARTES CIENCIAS DIGITALES , ITGACIC S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA SOLEDAD	2.00
PAREDES ALAVA EFRAIN IGNACIO	198.00

US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía , a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE JUNIO DEL 2003

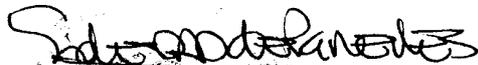
[Handwritten Signature]
 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

BANCO BOLIVARIANO S.S.
 INSTITUTO TECNICO SUPERIOR PARTICULAR GRAFICOS DE ARTES CIENCIAS DIGITALES
 GUAYAQUIL

200.00

1

2



3

MARIA SOLEDAD GUTIERREZ GUTIERREZ

4

C.C. 0912111317

5

C.V. 0634-038

6

7



8

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

9

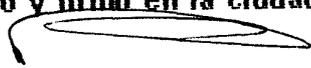
NOTARIA XXX ** GUAYAQUIL

10

11

12

13

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA - Que sello y firma en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento.- 

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR PARTICULAR GRAFICOS DE ARTES Y CIENCIAS DIGITALES, ITGACIC S.A.** celebrada ante mi el día tres de julio del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0005343 con fecha diecinueve de agosto del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Jurídico de compañía de la Intendencia de Compañía de Guayaquil (E). Guayaquil, tres de septiembre del dos mil tres.



NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000110

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005343, dictada el 19 de Agosto del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR PARTICULAR GRAFICOS DE ARTES Y CIENCIAS DIGITALES, ITGACIC S.A.**, de fojas 111.595 a 111.611, Número 16.377 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.809 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, nueve de Septiembre del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 69435
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Visto y pagado por este trabajo

\$: 13,89

